

Análisis de Situación Fiscal de Profesional Independiente .-

El presente informe pretende ser una guía para un Técnico Radiólogo, que debe analizar su situación fiscal , ante el inicio de sus actividades como profesional independiente .-

Es un análisis general por lo cual aconsejamos que antes de iniciar los trámites pertinentes de inscripción en los diferentes entes de recaudación , se analice la situación particular de cada profesional y se consulte dicha situación con su contador. De la misma manera una vez analizada la situación de inicio, el seguimiento y liquidación mensual o anual de los tributos como así también los regímenes de información establecidos por los Organismos de Recaudación deben ser realizados o supervisados por un Contador Público .-

*Resaltamos también que este análisis es para Técnicos Radiólogos que desarrollen **actividades en forma independiente** , ya que de lo contrario deben ser inscriptos por sus empleadores como trabajadores en relación de dependencia .-*

Primero debemos saber cuales son los organismos de contralor y de recaudación de impuestos en nuestro país.

*Podemos dividirlos en tres grandes ámbitos :
Municipal , Provincial y Nacional .-*

a) Ambito Municipal :

El Municipio de cada localidad dicta las normas para la habilitación de comercios o prestaciones de servicios según las características de los mismos , estableciendo pautas sobre dimensiones mínimas y máximas del local , normas de higiene , seguridad , zonas permitidas según la ubicación del emprendimiento dentro del municipio , etc.-

Una vez otorgado el Permiso de Habilitación Municipal , mensualmente cobra una tasa a la cual generalmente se la denomina Derecho de Registro e Inspección Municipal .La misma es un porcentaje de las Ventas o prestaciones de servicios y/o un mínimo de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados , ventas del último año , cantidad de empleados , etc.-

Por la actividad específica de los Técnicos Radiólogos no es muy usual que posean un local establecido por lo cual es poco probable que deban pagar la mencionada tasa , por lo cual no nos extendemos en el análisis de la misma .-

b) Ambito Provincial :

La Provincia de Santa Fé grava al comercio e industrias radicadas o servicios prestados en su jurisdicción con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos .-

El Organismo de Contralor es la Administración Provincial de Impuestos , comúnmente denominada API .-

Liquidación Mensual :

Dicho impuesto es Mensual y la alícuota general es el 3,5 % (tres con 50/ ctmos . por ciento) del importe facturado en el mes a liquidar , con un mínimo para el caso de los Servicios de \$ 75 (pesos setenta y cinco) por mes , desde Octubre de 2012 .-

Ejemplo de Liquidación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos :

Se considera que el Técnico Radiólogo no posee local establecido .

Si en el mes de Junio e facturó Servicios como técnico radiólogo por \$ 2000 , deberá hacer el siguiente cálculo :

\$ 2000 x 3,5 % = \$ 70 . Pero como hay establecido un mínimo de \$ 75 para quien presta servicios , se deberán ingresar al fisco provincial la suma de \$ 75 .-

Otro ejemplo : Si se facturaron servicios por \$ 4000 , el cálculo debería ser el siguiente:

\$ 4000 x 3,5 % = \$ 140 .- En este caso Ingresa \$ 140 .

Cabe mencionar que el vencimiento del impuesto es a mes vencido , para el ejemplo, el pago del mes de Junio vencerá en el mes de Julio .

El pago se debe realizar a través de :

Si es Monotributista : boleta impresa que se debe bajar de página web del API .-

Si es Responsable Inscripto en IVA : a través del aplicativo que ha creado el API para tal efecto .-

SIRCREB :

La API ha establecido hace unos años, un régimen de retención a cuenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos , por parte de las Entidades Bancarias sobre los depósitos realizados en las mismas por los contribuyentes . Es decir figura en la Caja de Ahorro o Cuenta Corriente del Contribuyente un débito a su cuenta con la leyenda Sircreb. Dicho importe se toma como pago a cuenta del impuesto en la liquidación mensual de Ingresos Brutos .-

Importante :

Para aquellos profesionales que inicien actividad por primera vez y sean Monotributistas los tres primeros meses estarán exentos de pagar el tributo .

Deberán confeccionar la boleta mensual correspondiente , colocando el importe imponible , pero no tributarán , presentando la boleta en el Banco , el cual emitirá un comprobante como constancia de la presentación .. Se deberá colocar en la boleta la leyenda Exento Ley 11863 B.O. 22/12/2000 .-

Inscripción :

La inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Pcia. de Santa Fe se realiza en la Delegación del API que corresponda según el domicilio del profesional .-

Para el caso del gran Rosario se debe concurrir a la Delegación Rosario de calle Tucumán 1853 , Sección Ing. Brutos en el horario de 7.30 a 12 hs.-

Se debe confeccionar un formulario (que se puede bajar de página WEB de API), se debe acompañar copia de DNI , padrón de AFIP (Sistema Registral) , y abonar previamente un sellado en Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de \$ 100 (Pesos Cien) .-

Es un trámite personal por lo cual debe concurrir el interesado ; en caso de no hacerlo, debe constar su firma certificada por entidad bancaria o tribunales en el formulario de inscripción .-

La fecha de Inicio de actividades debe coincidir con la Inscripción realizada previamente en AFIP – DGI .-

Obligación Anual :

Una vez al año se deberá confeccionar una declaración Jurada anual , que comprende la información del período fiscal inmediato anterior .-Generalmente vence en el mes de Junio de cada año .- Consultar a un Contador ya que no siempre es en la misma fecha . Por ejemplo en año 2013 comienza a vencer a partir del 20 de Agosto .-

COMENTARIO IMPORTANTE SOBRE : Exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los profesionales :

El código fiscal de la Provincia en el art. 159 inciso I (ele) establece que estarán exentas las profesiones liberales no organizadas en forma de empresa .-

Ante nuestra consulta en el sector correspondiente a Exenciones de API , a los efectos de petitioner la exención a los Técnicos Radiólogos , nos contestan que consideran que se deben dar estas características para solicitar la exención :

*Profesional UNIVERSITARIO (**requisito que no se cumple**) .*

Estar nucleado en un Consejo o Colegio Profesional (requisito que se cumple) .-

Es por lo precedente que no cabría la exención para los Técnicos Radiólogos .-

C) Ambito Nacional :

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Dirección General Impositiva es la encargada de la recaudación de los impuestos nacionales .-

Se puede optar por dos regimenes frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) teniendo en cuenta las características del servicio a prestar , mercado al cual se va a vender , tipo de actividad ,importe estimado de ventas ; etc, etc.-

Las opciones frente al IVA son :

Responsable Inscripto ó Monotributista .-

A los efectos de no extendernos y debido a que para la prestación de Servicios y dentro de algunos límites de Ingresos mensuales es mas conveniente desde el punto de vista económico y por mayor simplicidad administrativa el Impuesto denominado Monotributo , nos centraremos en el análisis del mismo .-

INTRODUCCIÓN

Con el dictado de la resolución general (AFIP) 2746 (BO: 6/1/2010), junto con el decreto reglamentario 1/2010 (BO: 5/1/2010) de la ley 26565 (BO: 21/12/2009), que sustituyó el Anexo de la ley 24977, se complementa el marco normativo del denominado "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo)".

En este contexto, trataremos de comentar las principales modificaciones introducidas al régimen, que en algunos aspectos lo convierte en lo que denominamos "el nuevo monotributo".

DEFINICIÓN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Según lo dispone el artículo 2 del Anexo, "se consideran pequeños contribuyentes a las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria, las integrantes de cooperativas de trabajo, en los términos y condiciones que se indican en el Título VI, y las sucesiones indivisas en su carácter de continuadoras de las mismas". En la definición antes transcripta, podemos observar que no figura el término "obras", que sí mencionaba el artículo sustituido, omisión que fue corregida con el decreto reglamentario que, en su artículo 5, las considera incluidas dentro del primer párrafo del artículo 2 del Anexo, junto con las locaciones de bienes muebles e inmuebles.

Características mas salientes :

Cuyo nombre lo indica el Monotributo incluye en un solo impuesto a tres componentes :

El fiscal que reemplazaría al IVA e Impuesto a las Ganancias , el Previsional que es el aporte jubilatorio y un Régimen de Salud que es un aporte a una Obra Social.

Los importes de Jubilación y Obra Social son siempre fijos independientemente de la categoría en la que revista el Monotributista .-

La Obra social a elegir se puede verificar de la lista que publica la Superintendencia de Servicios de Salud en su página Web. -Es importante contar con el código y nombre de la misma al momento de realizar la inscripción a través de la pag. Web de AFIP .-

El pago del componente Previsional y Obra Social es obligatorio SALVO excepciones .

El componente fiscal varía de acuerdo a la inclusión en la categoría de revista .- Dicha categoría depende de los siguientes componente :

Ingresos Brutos anuales , Superficie afectada a la actividad , Energía eléctrica consumida , Monto de alquileres devengados .

Obviamente en el caso de un Técnico Radiólogo que no posea local , sólo deberá tener en cuenta para su inclusión en una categoría del Monotributo , sus ingresos anuales .-

Monotributista que también trabaja en relación de dependencia :

Aquellos Monotributistas que desarrollen concomitantemente actividad independiente con trabajos en relación de dependencia NO DEBEN Incluir el Componente Previsional y de Obra Social en su pago mensual de Monotributo .-

Dicha circunstancia se debe informar en oportunidad de la inscripción a través de pag. Web AFIP , donde se debe colocar la CUIT del empleador .-

Si se produce la baja como empleado en relación de dependencia , se debe informar dicha circunstancia y pagar dichos componentes por Monotributo .-

Tampoco deberán pagar el aporte jubilatorio y Obra Social entre otros los obligados a los aportes a cajas provinciales .

Los jubilados no deberán hacer el aporte a Obra Social

Inscripción :

Si el interesado no posee CUIT , debe concurrir a Delegación de AFIP que le corresponde por su domicilio y completar el formulario F 460 colocando sus datos personales , acompañar el mismo con copia del DNI y acreditar veracidad del domicilio declarado con Impuesto o Servicio a su nombre donde conste el domicilio a declarar en la Sección Mesa de Entradas en el horario de 9 a 15,30 hs.-

También debe presentarse en la Sección Informática y solicitar la Clave Fiscal y Datos Biométricos (le sacan foto y firma digital) .

Una vez cumplidos dichos pasos y luego de 24 hs. de realizado el primer trámite , se debe proceder a la Inscripción propiamente dicha a través de la página web de la AFIP .-

Obligación Mensual :

EL Monotributista deberá ingresar mensualmente el importe correspondiente a la categoría asumida y el vencimiento de la obligación es el 20 de cada mes .

Deberá facturar o emitir recibos por sus servicios y archivar dichas facturas y/o recibos como así también los comprobantes de las compras o gastos realizados para el desarrollo de su actividad .-

BONIFICACIÓN :

En caso de optar por el pago mensual con débito automático en Tarjeta de Crédito o Caja de Ahorro Bancaria , la AFIP le bonifica una cuota del componente Impositivo por año .- la mencionada bonificación opera en el mes de Enero o Febrero de cada año.-

El trámite de solicitud de débito automático se solicita en el Banco o Tarjeta de Crédito , NO en la AFIP .-

Obligaciones Periódicas :

Recategorización :

Cuatrimestralmente deberá analizar su situación de acuerdo a lo ocurrido en los doce meses anteriores a dicho análisis y en caso de cambiar de categoría deberá realizar la Recategorización correspondiente por una Categoría mayor o menor según el caso .-

Régimen de Información :

También cuatrimestralmente los Monotributistas que revistan en categorías igual o superior a la F , deberán presentar un régimen de información a la AFIP .-

Tabla de Categorías y Recordatorio de Fechas de Regímenes de Información y recategorización :

CATEGORIAS MONOTRIBUTO VIGENTES DESDE EL 01/07/2012

COMERCIO E INDUSTRIA

PRECIO MÁXIMO UNITARIO: \$ 2.500

Comercio	Ventas	Imp.	Aportes	Salud	TOTAL	Minimo	Energía	Superficie	Monto de alquiler deveng. Anualmente
Indust.	Anuales		SIPA	O.S.	OBLIGAT.	de Empleados	en KW	en m2	
B	24000	39	157	100	296	No se Requiere	3300	30	9000
C	36000	75	157	100	332	No se Requiere	5000	45	9000
D	48000	118	157	100	375	No se Requiere	6700	60	18000
E	72000	194	157	100	451	No se Requiere	10000	85	18000
F	96000	310	157	100	567	No se Requiere	13000	110	27000
G	120000	405	157	100	662	No se Requiere	16500	150	27000
H	144000	505	157	100	762	No se Requiere	20000	200	36000
I	200000	1240	157	100	1497	No se Requiere	20000	200	45000
J	235000	2000	157	100	2257	1	20000	200	45000
K	270000	2350	157	100	2607	2	20000	200	45000
L	300000	2700	157	100	2957	3	20000	200	45000

O. Social : Deberán pagar \$ 70 por cada adherente .-

Servicios , Oficios , Locaciones y Profesionales :

Servicios	Ventas	Imp.	Estado	Salud	TOTAL		Energía	Superficie	Monto de alquiler
Profesio	Anuales			O.S.	OBLIGAT.		en KW	en m2	deveng. Anualmente
B	24000	39	157	100	296	No se Requiere	3300	30	9000
C	36000	75	157	100	332	No se Requiere	5000	45	9000
D	48000	128	157	100	385	No se Requiere	6700	60	18000
E	72000	210	157	100	467	No se Requiere	10000	85	18000
F	96000	400	157	100	657	No se Requiere	13000	110	27000
G	120000	550	157	100	807	No se Requiere	16500	150	27000
H	144000	700	157	100	957	No se Requiere	20000	200	36000
I	200000	1600	157	100	1857	No se Requiere	20000	200	45000

Fechas de las Recategorizaciones :

Mes de Control de la categoría de revista	Período a Analizar		Vigencia de la Nueva Recategorización
MAYO	desde 01/05 año anterior al 30/04		JUNIO
SETIEMBRE	desde 01/09 año anterior al 31/08		Octubre
ENERO	desde 01/01 año al 31/12 año ant.		Febrero

Fechas de Régimen de Información RG 2888

Mes de Presentación del Reg. Información	Período a Informar
MAYO	Enero a Abril
SETIEMBRE	Mayo a Agosto
ENERO	Setiembre a Diciembre

Desde Categoría F en adelante es Obligatorio REGIMEN DE INFORMACIÓN .-

Desde la Categoría H en adelante es Obligatorio Regimen de Factura Electrónica

Profesionales con Matrícula en Cajas Provinciales :

Servicios	Ventas	Imp.	Estado	Salud	TOTAL	
Profesio	Anuales			O.S.	OBLIGAT.	
B	24000	39			39	No se Requiere
C	36000	75			75	No se Requiere

D	48000	128	128	No se Requiere
E	72000	210	210	No se Requiere
F	96000	400	400	No se Requiere
G	120000	550	550	No se Requiere
H	144000	700	700	No se Requiere
I	200000	1600	1600	No se Requiere

Consistencia de la Categoría Declarada :

En el caso de los profesionales independientes sin local establecido , las Ventas o Servicios facturados constituyen el único dato necesario para la categoría de Monotributo por la cual se tributa .-

Se debe tener en cuenta que la AFIP posee varios regimenes de información de terceros que le permiten inducir si el contribuyente está correctamente categorizado . La información con que cuenta entre otras es (depósitos bancarios efectuados en Caja de Ahorro y / o Cuenta Corriente , gastos realizados con tarjeta de débito y/o crédito , pago de expensas o cuotas de colegios privados ,inmuebles o automóviles adquiridos etc, etc.) .-

Impuesto Sobre los Bienes Personales :

Se menciona este impuesto muy brevemente ya que es un tributo del cual son sujeto pasivo todos los ciudadanos que posean al 31 de diciembre de cada año , Bienes por mas de \$ 305.000,00 (Pesos trescientos cinco mil) , independientemente de la actividad o profesión que realicen .-

La declaración jurada de este impuesto comienza a vencer en el mes de Abril de cada año .

Como ocurre en los últimos años con los mínimos establecidos por la Afip para el pago de Impuestos , los mismos han quedado desactualizados por imperio de una inflación anual entre un 20 a 25 % .- Esto hace que quien posea un inmueble y un vehículo sea posiblemente sujeto pasivo del impuesto , por lo cual se deberá estar atento y consultar a un Contador Público para que analice su situación fiscal con respecto a este impuesto .-

Comentario Final :

El presente como se mencionó al inicio del mismo , sólo pretende ser una guía , por lo cual es necesario analizar cada caso en particular , además se deberá estar atento a los cambios que puedan ocurrir desde la confección de este informe , por lo cual aconsejamos siempre la consulta a un profesional idóneo en la materia , es decir un Contador público .-

Estudio Ciocca – Iacono
Contadores Públicos
Asesores Contables CPTR